D. José Molina Molina
Presidente del Consejo de la
Transparencia de la Región de Murcia.
Avda. Gran Vía Escultor Francisco Salzillo,
32, EDIFICIO GALERIAS, 3ª escalera, 6ª
planta,
30005 Murcia

ASUNTO: Solicitud de parecer de dicho Consejo en relación con los Criterios de publicidad activa de las medidas contenidas en la Ley de transparencia en materia de recursos humanos.

El artículo 38.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala como competencias propias del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia la de resolver las consultas que se formulen en materia de publicidad activa y derecho de acceso por parte de las entidades e instituciones sujetas a su ámbito de aplicación, así como la de adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en la citada Ley.

De acuerdo con lo anterior, SOLICITO el parecer de dicho Consejo en relación con los <u>Criterios de publicidad activa de las medidas contenidas en la ley de transparencia en materia de recursos humanos que afectan a datos de carácter personal que se adjuntan a esta comunicación interior. Al respecto le informo que tales criterios fueron <u>acordados por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia</u> en la Región de Murcia, como órgano colegiado de planificación de las medidas en materia de transparencia derivadas de laLey, en su reunión de fecha 20 de diciembre, y que han sido comunicados a la Agencia Española de Protección de Datos a fin de que, en su caso, formule las observaciones que estime pertinentes sobre la compatibilidad de tales criterios con la legislación en materia de protección de datos</u>

En relación con lo anterior, considerando que en dichos criterios han sido tenidos especialmente en cuenta los informes que fueron evacuados en su día por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal y por la Agencia Española de Protección de Datos, y, que en este asunto se hace necesaria la ponderación entre el interés público en el acceso a la información y la gararantía de los derechos de los interesados afectados por los datos a la que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y



buen gobierno, le ruego se tenga en cuenta el parecer de la Agencia Española de Protección de Datos en este sentido a fin de unificar y homogeneizar los criterios que, en su caso, se adopten por su parte en relación con la publicación de esta información.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

## LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Fdo.: Mª Dolores Pagán Arce



